



Proceso	SUCESIÓN
Demandante	Edgar Javier Corrales Ramírez y otros
Causante	Elvia Tilia Ramírez Leal (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00123 00
Asunto	Fija fecha para inventarios y avalúos
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

* Hágasele saber al abogado Camilo Andrés García Vargas a su correo electrónico camilogarcia.eje@gmail.com los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para la revisión del expediente y verificar las decisiones tomadas, entre las cuales se encuentran las del 26 de agosto de 2020 y el trámite para ello.

* Requerir a la parte demandante para que allegue los documentos requeridos por la DIAN en su oficio No. 122242448-224626 (*28RespuestaDIAN*), toda vez que dicha entidad exige que los mismos deben enviarse con oficio del Despacho.

*Para que tenga lugar la diligencia para presentar los inventarios y avalúos, se señala el día **25 de marzo de 2021 a la hora: 9:00 a.m. a través de la Plataforma team, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión.**

Exhórtese a las partes, para que de considerarlo conveniente y de encontrarse de acuerdo, en los términos del Nral 1º del at. 501 del CGP, presenten los inventarios y avalúos por escrito de manera mancomunada.

*Se les requiere además, partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el acta de inventario y avalúos, describiendo los bienes inventariados por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición si se trata de bienes muebles, además marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y tratándose de animales por su denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 05 del 01/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria